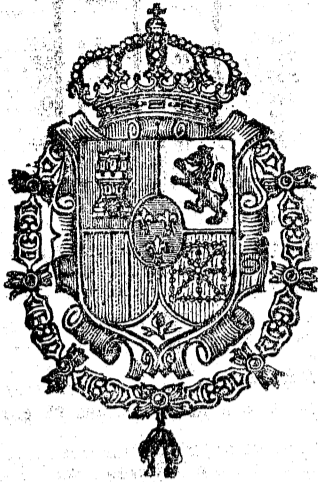


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender á los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas. Céntimos.
Suma anterior.....	6.413.606'07
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA DESDE EL 17 DE FEBRERO HASTA EL 13 DEL ACTUAL.	
Entregado por el periódico <i>La Ilustración Española y Americana</i> por remesa hecha al mismo por el Director de <i>La Industria de Sucre</i> (Bolivia) como producto de la suscripción abierta en dicha capital.....	4.337'20
Entrega del Excmo. Sr. Ministro de Estado por remesa hecha por el Cónsul de Veracruz como producto de la suscripción abierta en la redacción del periódico <i>El Diario Comercial</i> .....	4.102'40
Idem el mismo como producto de libras esterlinas 81-2-0 remitidas por la Legación de Méjico en esta capital, como donativos recaudados en la Administración de Rentas de Oaxaca y libras esterlinas 27-7-4 remitidas por la Legación de España en el Perú por suscripción abierta en el Viceconsulado de Chicago.....	2.817
Entregado por el Ayuntamiento de Santiago (Coruña)....	750
Entregado por el Gobernador civil de Córdoba, como Presidente de la Junta de socorros.....	217
Entrega del Excmo. Sr. Ministro de Estado por la décimasexta remesa hecha por la Legación de Río Janeiro como producto de la suscripción abierta en Itagne.....	1.024'60
Entregado en la Comisaría Regia por D. Rafael Ruiz Fuenzalida como producto de los donativos hechos por los vecinos de Montefrío (Granada).....	430'84
<b>SUMA.....</b>	<b>6.424.285'41</b>

Madrid 24 de Marzo de 1886.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo con fecha 11 de Febrero último ha consultado á este Ministerio lo siguiente:  
 • Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado

D. Francisco de Asís Pacheco, en nombre de D. Bernardo González del Rubín, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Enero de 1883, por la cual se desestimó la solicitud del interesado para que se le concediera el empleo de Coronel:

Resulta que en 25 de Noviembre de 1882 el Capitán general de la isla de Cuba elevó al Ministerio de la Guerra la instancia promovida por el Teniente Coronel de Caballería D. Bernardo González del Rubín en súplica de que se le concediera el empleo de Coronel, como indemnización del perjuicio que se le había ocasionado al variarse las condiciones con que habían de formularse las propuestas de ascensos reglamentarios de su arma, correspondientes al año 1882; y en su vista recayó la Real orden de que se ha hecho referencia desestimando la solicitud, y que se trasladó al interesado el 12 de Marzo de 1883:

Que contra esta Real orden en 27 de Mayo de 1884 dedujo demanda contenciosa en la representación ya dicha el Licenciado D. Francisco de Asís Pacheco, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida porque la demanda se dirigía contra una disposición de carácter general, cual fué la que alteró las condiciones que habian de tenerse en cuenta para formular las propuestas en el arma de Caballería el año 1882, y porque la indemnización de perjuicios que pidió el recurrente constituía una súplica de gracias, contra cuya denegación no cabía el recurso contencioso:

Visto el Real decreto de 28 de Junio de 1860 que para presentar recurso en vía contencioso-administrativa contra las resoluciones referentes á los asuntos de las Antillas se fija el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se hicieran saber dichas resoluciones:

Considerando que, según consta en los documentos que el actor acompaña á la demanda, la Real orden contra la cual se dirige le fué notificada en 12 de Marzo de 1883, y en su virtud el recurso interpuesto ante este Consejo en 27 de Mayo de 1884 resulta notoriamente fuera de plazo:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á V. E. de su Real orden, para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes, en el concepto de que quedan en este Ministerio el expediente gubernativo y copia de la demanda de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1886.

JOAQUIN JOWELLAR

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Mariscal de Campo D. Eduardo Bermúdez Reina, Subsecretario de este Ministerio, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente desempeña; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1886.

JOVELLAR

Sr. Brigadier D. Miguel Correa y García, Jefe de la Sección de campaña de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con la tercera conclusión del dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Eugenio López de la Torre y Ayllón para que á título precario y con carácter exclusivamente provisional, pueda establecer cuatro grúas en la parte ensanchada del dique de Levante en el antepuerto del Grao, y una dentro de la dársena en el cuarto ó quinto tramo de los muelles que comprende el proyecto presentado por la Junta de obras del mencionado puerto con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las grúas se instalarán en el número, forma y manera que se detallan en el proyecto reformado presentado por el concesionario en 3 de Marzo de 1885, ejecutándose las demás obras que figuran en dicho proyecto con estricta sujeción al mismo.

2.ª El concesionario no podrá percibir otros arbitrios que los que se detallan en la tarifa aneja á dicho proyecto reformado.

3.ª Las instalaciones de las grúas y ejecución de las obras se hará bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien ejecutará el replanteo de las mismas extendiendo el acta correspondiente, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que se motiven por el replanteo y vigilancia de las indicadas obras.

4.ª El concesionario queda obligado á retirar las grúas, levantar los respectivos muelles provisionales y demás obras de la concesión sin derecho á indemnización alguna por ningún concepto, siempre que lo reclame el servicio

de la construcción de las obras del puerto, ó que se trate de instalar el de servicio de carga y descarga, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1882.

5.ª Si el concesionario, en el plazo que al efecto se le marcara por la Junta de obras, no dejara completamente desembarazado el espacio ocupado por las obras objeto de la concesión, la Junta indicada queda autorizada para levantar dichas obras por cuenta del concesionario, y á cuyo efecto quedan hipotecados los aparatos de carga y descarga establecidos.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de los reglamentos vigentes de servicio y policía del puerto, y de los que en lo sucesivo puedan dictarse.

7.ª Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y se terminarán en el de un año á partir de igual fecha.

8.ª El concesionario prestará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Valencia y en el plazo de un mes, á partir de la fecha de la concesión, la fianza importante el 1 por 100 del importe total del precio de los muelles y material, que en conjunto asciende á *doscientas ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos*, y cuya fianza le será devuelta, previa certificación del Ingeniero Jefe de la provincia de haber terminado las obras objeto de la concesión.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las precedentes condiciones producirá la caducidad de la concesión, siendo sus consecuencias las establecidas en los artículos 69, 70 y 71 de la ley vigente de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto de obras formado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas para la restauración del brazo Norte del Crucero y Cuerpo de la sacristía de la Basílica de Avila, cuyas obras se ejecutarán por el sistema de Administración por causa de su carácter artístico, bajo su presupuesto de 17.370 pesetas 95 céntimos, que se abonarán con cargo al cap. 2º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, con cargo al cual se librarán por separado 1.000 pesetas para sacar fotografías de las diferentes fachadas y detalles artísticos de la citada Basílica, que servirán no sólo para el estudio de la marcha de la restauración, sino para conservar datos del estado del edificio antes de aquellas obras.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1886.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Returaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.	
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.				
Madrid.....	9	14	"	"	44	1.060	1.471	46	"	"	"	8	41	91	2.585	
Guadalajara..	10	7	"	1	53	2.075	12	50	"	"	"	"	24	71	2.137	
Segovia.....	84	"	"	1	213	342	20	8	"	"	"	"	88	143	370	
Teledo.....	1	1	"	"	45	1.605	80	122	"	"	"	"	6	45	1.807	
Cuenca.....	19	11	"	"	39	560	278	"	"	"	"	"	25	30	838	
Ciudad Real..	3	"	"	"	3	149	72	"	"	"	"	"	12	5	225	
Gerona.....	4	2	"	"	7	250	40	4	"	"	"	"	12	14	264	
Barcelona....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lérida.....	"	"	"	"	"	120	"	"	"	"	"	"	1	"	120	
Tarragona...	1	"	"	"	"	"	180	"	"	"	"	"	2	2	180	
Córdoba.....	8	12	"	"	30	"	"	"	100	"	"	1	7	23	30	108
Sevilla.....	1	6	2	"	10	589	1.018	73	378	"	"	"	46	10	2.038	
Cádiz.....	11	1	2	3	27	5	49	84	226	1	1	"	27	29	366	
Valencia.....	5	10	56	12	62	5.021	2.473	12	"	"	"	2	127	84	7.508	
Castellón....	3	3	"	"	6	8	"	"	"	"	"	"	7	7	8	
Baleares....	"	3	"	"	3	233	27	7	275	1	2	9	34	29	554	
Pontevedra...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lugo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Coruña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Orense.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Huesca.....	2	2	4	1	43	154	379	4	"	"	"	"	13	58	537	
Teruel.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Zaragoza....	4	28	2	2	60	1.655	190	4	145	"	"	"	36	60	1.994	
Granada.....	36	12	"	1	12	"	"	"	"	"	"	"	37	42	"	
Jaén.....	6	13	1	3	41	956	30	77	42	"	"	"	28	39	1.105	
Valladolid...	39	43	"	"	154	2.180	78	"	"	"	"	"	86	141	2.258	
Zamora.....	6	24	"	"	73	280	207	17	4	"	"	"	39	73	508	
Salamanca...	8	6	"	1	38	281	686	150	"	"	"	"	15	38	1.117	
Avila.....	21	40	1	"	183	198	874	"	40	"	"	"	74	133	1.112	
Oviedo.....	"	2	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	2	"	10	
León.....	3	3	"	1	28	567	72	73	"	"	"	"	8	9	714	
Palencia....	4	13	"	"	33	1.825	23	"	"	"	"	"	20	23	1.853	
Badajoz.....	3	20	3	1	80	211	319	65	50	6	"	"	37	87	651	
Cáceres.....	1	4	"	"	32	4.400	1.710	20	160	"	"	"	24	32	3.290	
Huelva.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Logroño....	5	51	2	10	45	391	10	1	"	"	"	"	58	45	402	
Burgos.....	6	16	"	1	60	4.714	218	"	"	"	"	"	26	67	4.962	
Santander...	3	14	"	"	38	714	3	226	17	"	"	"	14	139	994	
Soria.....	27	24	4	"	55	1.006	40	74	"	"	"	"	53	60	1.090	
Vizcaya....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Guipúzcoa...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Alava.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Navarra....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
44.ª T. Norte (Sur..)	"	"	"	"	"	90	"	"	"	"	"	"	1	"	90	
Alicante....	"	"	"	"	1	414	7	"	"	"	"	"	1	"	421	
Murcia.....	12	7	6	11	50	"	"	"	2	"	"	"	20	43	2	
Albacete....	6	15	"	"	49	"	"	5	"	"	"	"	22	50	5	
Málaga....	9	7	6	2	4	1.002	5.058	90	379	"	"	"	264	131	6.340	
Almería....	"	3	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	
Guardias jóvenes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL.....	360	405	69	51	1.627	29.755	15.579	1.214	1.818	27	274	416	1.242	1.839	48.783	

NOTAS. 1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 2.082 cabezas de ganado. 2.ª Se han verificado además 141 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 31 de Enero de 1886.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Miguel Ferreiros Castro, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1883 por el cupo de Valga á Miguel Bello Ferreiros, hijo del recurrente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por D. Miguel Ferreiros Castro contra el fallo de la Comisión provincial de Pontevedra, que revocando el del Ayuntamiento de Valga, declaró soldado sorteable al mozo Miguel Bello Ferreiros en el segundo reemplazo de 1883, sin perjuicio de que pueda gozar del beneficio que expresa el art. 31 de la nueva ley de Reclutamiento del Ejército luego que fuere habido, y resultase útil para el servicio militar el mozo Fernando Figueira Santiago, mayor de edad, denunciado por el recurrente por no haber sido incluido en los alistamientos anteriores:

Vistos los artículos 30, 31, 45 y 173 de dicha ley;

Y considerando que si bien es cierto que el que denunciare la existencia y paradero de un mozo no inscrito en el alistamiento del año correspondiente ni en el del inmediato tiene el derecho de designar á otro mozo para que se le considere redimido sin pago de metálico, tal derecho no produciría efecto, caso de que asistiera al recurrente, hasta que tenga lugar la presentación del denunciado y resultare útil para el servicio en virtud de reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial;

Opina la Sección que se debe confirmar el fallo apelado, sin perjuicio de que por lo que al prestigio de la ley respecta, se encargue al Gobernador de la provincia que ordene la inmediata busca y captura del mozo Fernando Figueira Santiago, y proceda en seguida á la instrucción de los expedientes de que tratan los artículos 45 y 173 á los fines que en los mismos se expresan, y remita en su caso los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en fecha 6 del actual comunica á este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Máximo Caballero, en nombre de D. Telesforo Ruiz y otros, vecinos del pueblo de Aldeanueva del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Mayo de 1884, por la cual se desestimó como improcedente el recurso interpuesto contra una providencia del Gobernador civil de la provincia de Logroño, dejando á salvo el derecho de los recurrentes á deducirle en la forma que correspondiera.

Resulta que el Ayuntamiento de Alfaro requirió, conminándoles por la vía de apremio, á varios vecinos de Aldeanueva del Ebro al pago del canon que venían satisfaciendo como cultivadores de terrenos procedentes de roturaciones en los montes comunales; que el Gobernador civil de la provincia de Logroño, de acuerdo con la Comisión provincial, resolvió que el Ayuntamiento de Alfaro estaba en su derecho al acordar la exacción del canon anual que gravitaba los terrenos procedentes de los Propios cultivados por aquellos vecinos; que para su cobro podía ejercitar el Ayuntamiento la acción ejecutiva de apremio contra los morosos establecida en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sin perjuicio de que si sobre la validez ó inteligencia de los títulos de propiedad ocurrieran dudas, pudiesen acudir el Ayuntamiento de Alfaro ó los vecinos de Aldeanueva al Tribunal ordinario; y que interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo, fué desestimado por la Real orden de que queda hecha referencia:

Que contra esta Real orden dedujo demanda en vía contenciosa el Licenciado D. Máximo Caballero en la representación ya dicha, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, porque en resumen la cuestión propuesta era de derecho civil, y en su virtud sometida á la decisión de los Tribunales ordinarios; porque la Administración se había limitado á mantener el estado posesorio, viniendo el Ayuntamiento de Alfaro en el percibo del canon desde 1852:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones

generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que tanto la súplica del actor en la vía gubernativa, cuanto la que consigna en la presente demanda, se refieren á que el Ayuntamiento de Alfaro, al hacer efectivos los descubiertos que perseguía, no pudo emplear la vía de apremio gubernativo, para la cual le autorizó el acuerdo de la Autoridad civil de la provincia:

2.º Que apoyada en títulos de carácter civil la renta cuyo cobro persigue el Ayuntamiento, sólo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria corresponde entender en el asunto, según reconoce la Real orden que por la demanda se impugna, por lo que ante los referidos Tribunales puede hacer valer el recurrente los agravios que alega, sin que lo resuelto en la referida Real orden sirva de obstáculo al empleo de las acciones que en tal concepto puedan corresponderle;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES

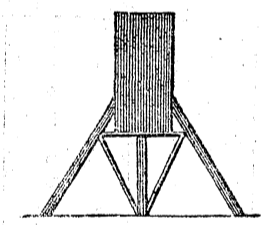
NÚMERO 41

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

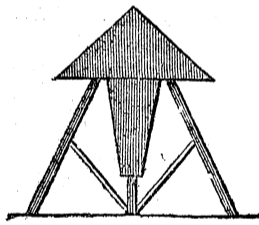
MAR DEL NORTE

Dinamarca.

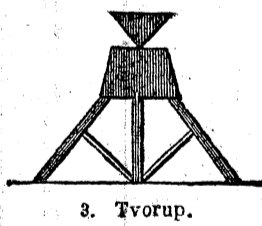
ERECION DE 15 VALIZAS NUEVAS ENTRE THYBORON Y SKAGEN. (A. H., número 8/42. Paris, 1886.) Para facilitar el reconocimiento de la tierra se han colocado las 15 valizas de madera, cuyo dibujo se acompaña, en la costa de Jutlandia entre Thyboron y Skagen. (Véanse Avisos números 135 y 169 de 1885).



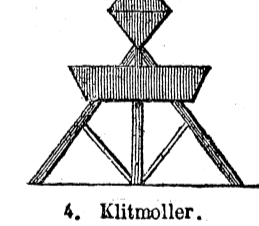
1. Agger.



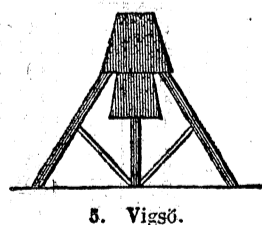
2. Stenbjerg.



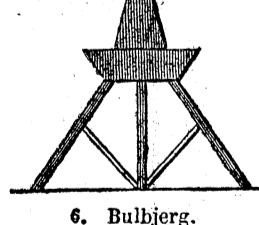
3. Tvorup.



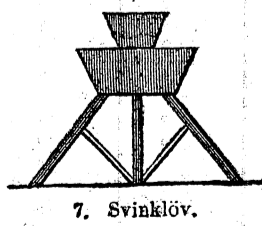
4. Klitmoller.



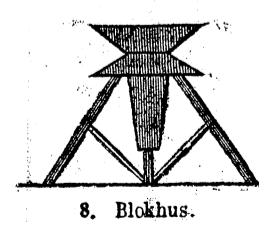
5. Vigsó.



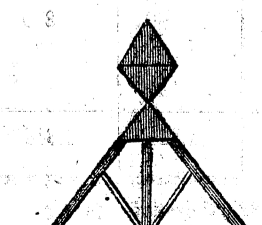
6. Bulbjerg.



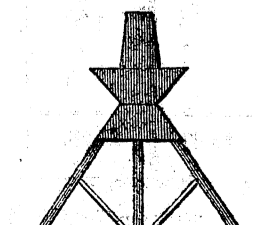
7. Svinkløv.



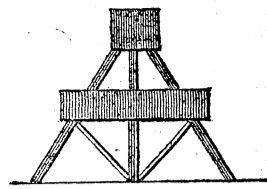
8. Blokhus.



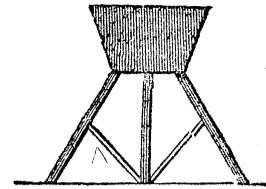
9. Kjetterup Klint.



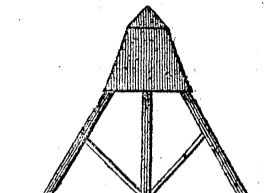
10. Lokkon.



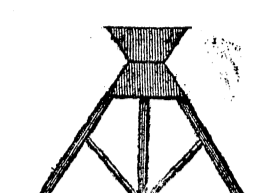
11. Rubjerg Knute.



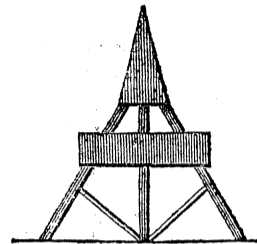
12. Tversted.



13. Kandestederne.



14. Spirbakken.



15. Gammel Skagen.

1. AGGER.—En la cima de una duna á 375 metros próximamente de la orilla del mar. Elevación sobre el terreno 14 metros y 20 sobre el nivel del mar. Situación: 56° 48' 18" N. y 14° 23' 43" E.
  2. STENBJERG.—Sobre una duna á 940 metros de la orilla del mar. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el nivel del mar. Situación: 55° 55' 42" N. y 14° 32' 53" E.
  3. TVORUP.—Lo mismo que el anterior en colocación y altura. Situación: 56° 58' 48" N. y 14° 37' 19" E.
  4. KLITMOLLER.—Sobre una duna á 190 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el mar. Situación: 57° 2' 48" N. y 14° 42' 31" E.
  5. VIGSÓ.—Sobre una duna á 625 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el mar. Situación: 57° 6' 6" N. y 14° 58' 4" E.
  6. BULBJERG.—Sobre lo alto de la costa á 630 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el mar. Situación: 57° 9' 24" N. y 15° 44' 4" E.
  7. SVINKLÖV.—Sobre las dunas á 630 metros de la orilla. Elevación 13 metros sobre el terreno y 43 sobre el mar. Situación 57° 8' 54" N. y 14° 20' 23" E.
  8. BLOKHUS.—Sobre las dunas á 375 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el mar. Situación 57° 45' 24" N. y 15° 47' 49" E.
  9. KJETTERUP KLINT.—Sobre las dunas á 375 metros de la orilla. Elevación 13 metros sobre el terreno y 43 sobre el mar. Situación 57° 18' 30" N. y 15° 51' 47" E.
  10. LOKKON.—Sobre una duna á 190 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 28 sobre el mar. Situación: 57° 22' 12" N. y 15° 34' 49" E.
  11. RUBJERG KNUTE.—Sobre la costa á 315 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 13 metros y 60 sobre el mar. Situación: 57° 27' N. y 15° 58' 49" E.
  12. TVERSTED.—Sobre las dunas á 190 metros de la orilla. Elevación 14 metros sobre el terreno y 30 sobre el mar. Situación: 57° 35' 42" N. y 15° 23' 25" E.
  13. KANDESTEDERNE.—Sobre las dunas á 190 metros de la orilla. Elevación sobre el terreno 14 metros y 30 sobre el mar. Situación: 57° 38' 54" N. y 16° 33' 37" E.
  14. SPIRBAKKEN.—Sobre las dunas á 190 metros de la orilla. Elevación 14 metros sobre el terreno y 30 sobre el mar. Situación: 57° 41' 30" N. y 16° 39' 7" E.
  15. GAMMEL SKAGEN.—Sobre la costa á 630 metros de la orilla. Elevación 14 metros sobre el terreno y 46 sobre el mar. Situación: 57° 43' 30" N. y 16° 43' 49" E.
- Las 15 valizas están pintadas de rojo.

Carta núm. 527 de la sección I.

Madrid 12 de Marzo de 1886.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Contaduría general de Hacienda pública de la provincia de Puerto Rico.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente, se cita y llama á los herederos del Contador que fué de estas Reales Cajas D. Tomás Petano para que en el término de tres meses, contados desde la fecha, se presenten en esta Contaduría general, por sí ó por medio de apoderado, con los documentos justificativos que fuesen necesarios, por si se creen con derecho á reclamar de D. Ambrosio Martorell ó sus herederos la suma de 2.000 escudos, ó sean 1.000 pesos, que según aparece de un recibo puesto al dorso de una carta de pago se efectuó la entrega de esta suma en 30 de Noviembre de 1874.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Puerto Rico 4 de Noviembre de 1885.—El Contador general, Primo Ortega.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

### SUBINTENDENCIA

*Estado demostrativo de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Noviembre de 1885.*

CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	BILLETES DE											TOTAL de billetes.	IMPORTE en Pesos. Centavos.				
	1 000	500	300	100	50	25	10	5	1	50	25			10	5		
<b>DEBE</b>																	
Existencia de billetes en fin de Octubre último.....	2.306	47.541	5.635 1/2	84.797 1/2	72.211 1/2	88.491	448.766 1/2	439.908 1/2	4.084.556	2.520.518	4.786.354	960.211	41.817.278	40.767.734	29.487.602 1/2	37.740.662 7/8	
Idem de billetes de los sacados de la bóveda en 2 de Octubre próximo pasado para sustituir los inútiles por el uso.....	"	"	"	"	"	"	4.000	2.000	"	"	60.000	"	400.000	200.000	6.000	50.000	
Idem id. extraídos de la bóveda el 13 de Noviembre de 1885 para id. id.....	"	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	360.000	150.000	
<i>Suma.</i> .....	2.306	47.741	5.635 1/2	84.797 1/2	72.211 1/2	88.491	447.766 1/2	441.908 1/2	4.084.556	2.520.518	4.846.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.823.602 1/2	37.940.662 7/8	
<b>HABER</b>																	
Billetes amortizados y quemados el día 4 de Noviembre de 1885, según acta publicada en la Gaceta, núm. 275 del corriente año.....	37	298	77	324	22	7	6	4	3	6	"	"	"	"	784	242.870	
Idem quemados por inútiles y renovados, según acta de 13 de Noviembre del corriente año.....	"	"	"	"	"	"	5.000	"	"	50.000	"	"	"	"	50.000	50.000	
Idem id., según acta de 19 del expresado mes por id. id.....	"	"	42	374	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.000	50.000	
Idem id., según acta de 30 de id. por id. id.....	"	"	419	698	22	7	5.006	4	3	50.006	"	"	"	"	56.900	392.870	
<i>Suma.</i> .....	2.306	47.741	5.635 1/2	84.797 1/2	72.211 1/2	88.491	447.766 1/2	441.908 1/2	4.084.556	2.520.518	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.823.602 1/2	37.940.662 7/8	
<i>Suma.</i> .....	2.369	47.443	5.516 1/2	84.099 1/2	72.189 1/2	85.484	442.760 1/2	441.499 1/2	4.084.553	2.470.512	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.767.802 1/2	37.547.792 7/8	
Importa el debe.....	2.306	47.741	5.635 1/2	84.797 1/2	72.211 1/2	88.491	447.766 1/2	441.908 1/2	4.084.556	2.520.518	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.823.602 1/2	37.940.662 7/8	
Idem el haber.....	37	298	419	698	22	7	5.006	4	3	50.006	"	"	"	"	56.900	392.870	
<b>DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA</b>																	
Billetes que aparecen existentes.....	2.369	47.443	5.516 1/2	84.099 1/2	72.189 1/2	85.484	442.760 1/2	441.499 1/2	4.084.553	2.470.512	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.767.802 1/2	37.547.792 7/8	
Por 6.000 billetes importantes pesos fuertes 50.000, que se rebajan de la cuenta existentes en Caja para la circulación, y que fueron extraídos de la bóveda, en 2 de Octubre último.....	2.269	47.443	5.516 1/2	84.099 1/2	72.189 1/2	85.484	442.760 1/2	441.499 1/2	4.084.553	2.470.512	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.767.802 1/2	37.547.792 7/8	
<i>Suma.</i> .....	2.269	47.443	5.516 1/2	84.099 1/2	72.189 1/2	85.484	442.760 1/2	441.499 1/2	4.084.553	2.470.512	4.816.354	960.211	41.917.278	40.967.734	29.767.802 1/2	37.547.792 7/8	

Queda, pues, demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 30 de Noviembre de 1885 es la de 29.761.802 1/2 que componen la cantidad de pesos fuertes 37.497.792 7/8.

EXISTENCIA DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	BILLETES DE											TOTAL de billetes.	IMPORTE en Pesos. Centavos.			
	1 000	500	300	100	50	25	10	5	1	50	25			10	5	
<b>EXISTENCIA</b>																
Existencia de billetes en la bóveda del Banco para sustituir los deteriorados el 21 de Octubre de 1885.....	"	2.000	8.000	6.000	45.000	46.000	214.000	234.000	417.000	803.000	388.000	"	200.000	720.000	3.070.000	41.719.000
Idem ingresados el día 6 de Noviembre, correspondientes a la segunda tanda que se está verificando en New York.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60.000	"	600.000	600.000	4.200.000	90.000
<i>Suma.</i> .....	"	2.000	8.000	6.000	45.000	46.000	214.000	234.000	417.000	803.000	448.000	"	800.000	1.320.000	4.270.000	41.809.000
Billetes emitidos el día 13 de Noviembre de 1885 para sustituir los deteriorados por el uso.....	"	200	"	"	"	"	"	"	"	"	60.000	"	400.000	200.000	360.000	480.000
<i>Existencia.</i> .....	"	1.800	8.000	6.000	45.000	46.000	214.000	234.000	417.000	803.000	508.000	"	700.000	1.420.000	3.908.800	41.659.000
Idem ingresados el día 21 de id. id., correspondientes a la segunda tanda que se está verificando en New York.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	400.000	600.000	4.000.000	70.000
<i>Suma.</i> .....	"	1.800	8.000	6.000	45.000	46.000	214.000	234.000	417.000	803.000	508.000	"	1.100.000	1.720.000	4.959.800	41.729.000
Billetes en caja para atender al canje.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	298.000	"	4.100.000	4.720.000	6.000	50.000
<i>Existencia en bóveda y caja.</i> .....	"	1.800	8.000	6.000	45.000	46.000	214.000	234.000	417.000	803.000	796.000	"	1.100.000	1.720.000	4.915.800	41.779.000

Habana 30 de Noviembre de 1885.—El Jefe del Negociado de amortización, Román Sánchez.—Conforme, el Subintendente general, Juan M. Ortiz.—V. B.—El Intendente general, Francisco Casas.



Resumen de los trabajos practicados en la explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII durante el mes de Febrero de 1886.

GRAN CULTIVO

Se termina la siembra de avena. Labor de arado y de grada en la parcela titulada Cerro de los Almendros.

Labor de bina con arado de vertedera en la parcela del Cerro de las Balas que se prepara para legumbres de primavera. Labores de rastra en las siembras de trigo, de centeno y de avena.

Labores de arado ó recalce en las siembras de algarrobas. Labores de barbecho con arado de vertedera en las parcelas de Belén y de los Huertezuelos. Labor de grada en dichas parcelas.

Trajillado en la parcela de los Huertezuelos para disponer parte de ellas al cultivo de riego.

Labores de barbecho y transporte de abonos á una parte de la parcela de Las Minas, dedicada á campo de ensayos.

VIÑEDOS

Labores de arado de vertedera en los terrenos destinados al cultivo de la vid.

Preparación para la plantación de viña en la parcela de los Almendros. Señalamiento de 8.000 hoyos para vid en la misma parcela.

OLIVAR

Labores con arado de vertedera en el olivar.

CULTIVO HORTICOLA Y FORRAJERO

Preparación de terreno con arado de vertedera y con azada en la Vega de Amaniel para proceder á la siembra de primavera. Transporte de abonos á dicha Vega. En la parte baja regable de la finca se empieza la cava y preparación de terreno para el cultivo de la remolacha y otras raíces.

ARBOLADO

Preparación de terreno y transporte de abono para proceder á la formación de viveros y semilleros de árboles. Plantación de árboles de sombra. Continúa la poda del arbolado lineal.

GANADERIA

Continúa suministrándose algún pienso al ganado lanar como suplemento de alimentación por la escasez de pastos.

CAMINOS

Desmontes para hacer un buen camino agrícola en el que se llama de Los Almendros. Transporte de cascote y grava para el firme del camino por donde se extraen los estiércoles de las caballerizas del tranvía, situadas en el bosque de La Chispa.

OBRAS

Continúan los trabajos para la construcción de la bodega modelo.

Reparación de edificios y construcción de pasos de agua.

INDUSTRIAS ANEJAS

Se procede á la molida de centeno, algarrobas y maíz para fabricar harinas para la alimentación del ganado vacuno de renta y de trabajo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á las disposiciones reglamentarias de este Instituto.

La Florida 28 de Febrero de 1886.—El Director de la Explotación, Mariano Llofrú.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por Reales órdenes, cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REAL ORDEN DE 7 DE ENERO DE 1886

Número 5325. Los Sres. Jonathan Smith y Philip Winter Nicolle por perfeccionamientos en los métodos empleados para extraer las materias útiles de los filamentos vegetales.

5364. D. James Tatham por mejoras en los aparatos para fabricar conductores eléctricos con cubierta de metal.

5366. D. Francisco Vidal por una máquina para partir tapones de corcho en dos partes iguales por la circunferencia.

5404. Mr. Louis Brow por un procedimiento mejorado para fabricar un producto pulverizado destinado á composiciones de pintura y otros fines utilizando para ello el mineral de hierro arenoso ú otro mineral de hierro magnético.

5405. Mr. Jhon Good por mejoras en la maquinaria para extender y estirar el cáñamo, el lino y otros materiales fibrosos.

5406. Mr. Charles William Curtis por mejoras en la fabricación de explosivos.

5409. D. C. A. Coffin por mejoras en los aparatos para generar, regular y utilizar las corrientes eléctricas.

5446. Los Sres. Tomás Childs Huntington y Marco Chiapponi por mejoras en el método para tratar las gangas y otros compuestos de antimonio para la producción de colores para pintar.

5447. D. Marcellus Walker por mejoras en las botas y zapatos.

5448. D. Pedro Murias por un sistema de empaquetado para un determinado número de cajetillas de cigarrillos.

5454. D. Pablo Hue por un procedimiento químico para el desmote de los tejidos de lana.

REAL ORDEN DE 16 DE ENERO DE 1886

Número 5305. D. Edmund Bandry por un procedimiento para aprovechar los fosfatos de cal con el ácido carbónico.

5314. Mr. Lassbo Chandor por un candelero ó aparato denominado Lámpara Tischolin.

5347. La Compañía Norton Door Checkaud Spring, representada por John Morgan Richards, por mejoras en sujeciones ó frenos para puertas ó sean artificios para evitar que las puertas se cierren dando golpe.

5354. Mr. Alfred Buckingham Jbbotson por mejoras en los pernos ó tornillos y sus tuercas y otras piezas provistas de agujeros fileteados.

5376. Mr. Clinton Lovell por mejoras en las máquinas para hacer clavitos ó tachuelas de alambre.

5403. Mr. Oscar Vezin por una máquina mejorada para fabricar hielo.

5444. D. Juan Coll por la fabricación de artesones de pasta de yeso con marco libre.

5451. D. Dionisio Bobia y Sirot por un procedimiento denominado escoba cepillo mecánico.

5452. D. Alejandro Wohlguemuth por un dique flotante y deponente, sistema Clark y Standfield.

5453. D. Alejandro Wohlguemuth por cierres metálicos con puertas correderas onduladas, suspensión superior, pudiendo cerrar cualquier tramo que convenga.

5456. The Primary Battery Company Limited, representada por D. Armitage Davis Secretario, por mejoras en pilas ó baterías voltaicas.

5465. D. Juan Bautista Llopis y Barberá por un chocolate de elaboración especial que se forma sin tocar el cacao, calentarse la masa mientras en el conjunto los granos agusanados ni corrompidos, y si parte de manteca para quitar la aspereza.

5466. D. Alwin Turpe y Julios Heuse Hijo por mejoras en los aparatos ó herrajes laterales para los vehículos de los ferrocarriles.

5470. D. Theodore Ruggles Timby por mejoras en las fortificaciones de sistema de torre giratoria.

REAL ORDEN DE 21 DE ENERO DE 1886

Número 5466. D. José Barrufat Veciana por un procedimiento mecánico para utilizar los movimientos de las olas del mar y de otros fluidos como fuerza motriz.

5483. D. Plácido Tardá por un ascensor hidráulico.

5491. D. José Artigas Alber por un piano armario.

REAL ORDEN DE 1.º DE FEBRERO DE 1886

Número 5370. D. José Vega y López por un filtro á presión con piedra natural.

5377. Mr. Clinton Lovell por mejoras en las máquinas para hacer clavos y otros artículos análogos de alambre.

5390. D. Charles Williams Guy por mejoras en trapiches ó máquinas para moler ó prensar caña de azúcar.

5397. D. Celestino Dura Sanchez por un aparato para engomarse uno de los bordes del papel para fumar de todas clases.

5410. D. C. A. Coffin por mejoras en los aparatos para generar, almacenar y aplicar ó utilizar la electricidad principalmente destinados al alumbrado, á la telegrafía y al galvanismo.

REAL ORDEN DE 11 DE FEBRERO DE 1886

Número 5435. Los Sres. Latimer Clark Muishead y Compañía por mejoras en los aparatos de explosión denominados minas submarinas.

5467. Mr. Alfred Sivau por mejoras en los moldes para formar los globos para las lámparas eléctricas incandescentes y otros objetos de vidrio.

REAL ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 1886

Número 5247. D. Jaime Fey y Buffil por una máquina para hacer cigarrillos con hoja del tabaco ó envoltura de papel.

5281. D. José Riera y Hernández por una mesa máquina para preparar y cortar las capas que se usan en los tabacos-cigarros con capa de la hoja del tabaco.

5306. D. Plácido Tardá por un contador de agua con cilindro fijo.

5334. Sres. Gerlach y Compañía por un aparato, consistiendo en un preservador de pantalones.

5332. Mrs. John Edward Birch y Donald Henderson por un aparato automático para detener ó cortar el gas en los aparatos, y evitar su fuga por el mechero cuando éste se encuentre apagado y las llaves estén abiertas.

5344. D. Juan B. Posada por una válvula reguladora económica para gas.

5362. D. José Cozar y Crespo por una máquina ó aparato que titula Reloj contador para el uso de los gimnasios.

5374. D. Fernando Fessier por un mecanismo automotor.

5383. Doctor Emil Vaally por un aparato para picar y afilar guadañas.

5398. D. José Vázquez por un armario anunciador.

5402. Mr. Benjamin Borrman Bradbury por mejoras en los instrumentos de música.

5411. Sr. Moritz Honigman por un nuevo procedimiento para hacer funcionar máquinas á vapor.

5420. D. Juan Barceló y Boris por un procedimiento ú operación química para la fabricación de una pólvora especial llamada Pólvora Barceló.

5423. D. Trifón Bascarán por un mecanismo denominado sistema Trifón Bascarán con un solo percutor aplicable á pistolas y escopetas de uno y dos cañones, bien sean fijos ó de bécula.

5439. Los Sres. James Raper, Mason Pearson y Frederick Gill, miembros de la razón social Raper Pearson and Gill, por mejoras en los aparatos destinados á la fabricación de cepillos ó escobillas.

5449. Los Sres. Stephan Farbaky y Dr. Stephan Schenek por un procedimiento para fabricar baterías secundarias ó acumuladores con una masa de relleno especial fijada en las placas.

5468. D. Jose Sagarra y Molins por un nuevo telar mecánico de lanzadera aprisionada sistema Sagarra para elaborar tejidos de algodón, lino y lana lisos.

5471. D. Enrique Blasco Gelpi por un aparato multiplicador de fuerza.

5473. D. Israel Ludlow Garrard Rice por mejoras en las dulas.

5474. D. John Listou por mejoras en los aparatos para cortar, dar forma á los tapones flotadores y otros objetos análogos de corcho.

5475. Los Sres. Ch. Collin y Lucien Benoist por un nuevo procedimiento para la reducción del añil por medio de la fermentación.

5481. Mr. George F. Simonds por mejoras en las máquinas para hacer objetos de metal circulares de forma irregular y cuya área es de sección transversal.

5487. Los Sres. A. y A. Santamaría por un timbre-martillo.

5492. D. Luis Rouviere por un procedimiento para transformar sin trabajo el calor acumulado en los combustibles empleando los fluidos como órganos de transmisión de movimiento.

5495. D. Bruno Quintana y López por una silla y cama de ebanistería, ambas reducibles por medio de un sistema de plegar, que consiste en pies tigras que al cerrarse se unen con el respaldo y testero respectivamente.

5496. D. Plácido Tardá por un contador de agua con cilindro móvil y émbolo libre.

5506. D. Charles Francis Bullard Birchall por mejoras en la construcción de filtros para agua.

5516. D. Luis Drumen y D. Angel Saco de la Peña, por unas bombas de Cremallera para la elevación de aguas á mano.

5529. D. León de la Poix de Freminville por un procedimiento para la extracción del oro de los minerales y materias auríferas por medio del aparato de amalgamación que se describe.

5531. D. James Gresham por mejoras en los inyectores.

5533. Mrs. Elías Floton y François Barthelémy Alfred Royer de la Bastié por perfeccionamientos en la construcción de cables conductores de la electricidad.

REAL ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 1886

Número 5517. D. Gabriel García González por un aparato mecánico que sirve para transportar un vehículo de la forma que convenga de un extremo á otro de dos cables de hierro que forman un plano inclinado aéreo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente, y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 16 de Febrero de 1886.—El Secretario, J. Lamosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 2.º

Número 403 de 1832.—Reclamante el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén); apoderado D. Antonio López de Tejada. Se desestima la instancia presentada por no haberse encontrado ningún antecedente que se relacione con el crédito que se reclama. Acuerdo de la Dirección de 27 de Febrero de 1886.

Núm. 409 de 1832.—Reclamante el Cabildo de la iglesia colegial de Talavera de la Reina (Toledo); apoderado D. Antonio Treart. Corresponde el crédito al ramo de Renta del tabaco. Se desestima la instancia presentada por encontrarse en las mismas circunstancias que la que antecede. Acuerdo de la Dirección de 27 de Febrero de 1886.

Núm. 147 de 1832.—Acreeedor primitivo la capellanía fundada por D. Fernando Márquez del Rincón en Alcázar de San Juan; reclamantes los Sres. Martínez Herrero y Compañía. Se desestima la instancia presentada por hallarse en las mismas circunstancias que las anteriores. Acuerdo de la Dirección de 27 de Febrero de 1886.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 593.—Promovido por D. Antonio Jungo y García, apoderado de los Exemos. Sres. Marqueses de Santa Marta, sobre conversión de tres láminas de Deuda provisional no negociable, números 6.132 al 34, expedidas á favor de los Mayorazgos fundados por Diego de Carbajal, Juan Herrera y D. Francisco Loaisa. En dictamen fiscal de 25 de Abril de 1864 se exigió al interesado la presentación de copia fehaciente de la posesión que ha debido darse á Doña María de la Concepción Gordón y Gollin, como inmediata sucesora de Doña Petra Gordón y Gollin de los Mayorazgos á que corresponden los créditos incluidos en la carpeta núm. 252 que fueron emitidos á nombre de la Doña Petra, poseedora de aquéllos en 1843.

Lo que se publica para conocimiento del interesado; en la inteligencia de que si en el término de seis meses no queda subsanado el citado reparo fiscal, se declarará la caducidad de los créditos con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y prescripciones de la de 1869.

Madrid 20 de Marzo de 1886.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Expediente núm. 246 de 1863.—Reclamante D. Miguel Moreno, apoderado del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Por acuerdo de este Centro de 24 de Febrero próximo pasado, se caducaron el capital é intereses devengados y no satisfechos de los siguientes créditos:

Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 31.459, de capital rs. vn. 3.960 perteneciente á la Memoria de misas de D. Pedro Villacosta y Doña Catalina Guzmán en el convento de San Martín de Madrid.

Otra núm. 35.952, de capital rs. vn. 84.043 con 27 mrs. perteneciente á la Memoria de Doña Polonia Rogel en el convento de Mínimos de Madrid.

Otra núm. 35.983 de 23.229 rs. 3 mrs. de la Memoria de Doña Sofía de Huerta en el convento de la Victoria de esta Corte.

Otra núm. 35.954 de 61.272 rs. de la Memoria de Doña Luisa de Orozco en el convento de Mínimos de San Francisco de Paula de Madrid.

Otra núm. 35.955 de 63.376 rs. 29 mrs. de la Memoria de María González en dicho convento.

NEGOCIADO 3.º

Deuda del Personal.

Expediente núm. 14.253.—D. Antonio Anemaet, Teniente retirado, provincia de Zaragoza: saldo 352 pesetas 89 céntimos; reclamante no consta. Caducado por la Dirección general en 10 de Marzo del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 14.273.—Pedro Flores, soldado retirado, provincia de Granada: saldo 696 pesetas 59 céntimos; reclamante no consta. Caducado por la Dirección general en 5 de Marzo del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 14.306.—Juan González, cabo retirado, provincia de Granada: saldo 28 pesetas 87 céntimos; reclamante no consta. Caducado por la Dirección general en 10 de Marzo del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 15.092.—José Sánchez, soldado retirado, provincia de Málaga: saldo 268 pesetas 89 céntimos; reclamante no consta. Caducado por la Dirección general en 3 de Marzo del

corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 16.069.—Francisco Mauri, marineru ordinario licenciado, provincia de Murcia: saldo 86 pesetas 47 céntimos; reclamante no consta. Caducado por la Dirección general en 5 de Marzo del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Material del Teyoro.

Expediente núm. 1.735.—Promovido por D. Agustín Serres sobre una carpeta referente á dos cartas de pago de suministros, importante 23.751 rs. un maravedí, provincia de Lérida; reclamante dicho Sr. Serres. Caducado por la Dirección general en 13 de Marzo del corriente año con arreglo á lo que se dispone por el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 2.605.—Promovido por D. Mariano Carsi, vecino de Madrid, sobre un crédito de 3 070 321 rs. por los perjuicios que sufrió en el arrendamiento de aguardientes y licores en los años 1840 al 43; reclamante D. Francisco de Paula Puig. Caducado por la Dirección general en 5 de Marzo del corriente año con arreglo á lo que se dispone por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 20 de Marzo de 1886.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 26 de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, situado en la calle de San Bernardo, número 43, principal, bajo mi presidencia y asistido de los señores Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y competente Notario público, nueva subasta por haber sido declarada nula y sin efecto alguno en Real orden de 4 del actual la celebrada en 17 de Noviembre último, para la construcción de una alcantarilla de saneamiento, en la Casa de la Moneda de esta Corte, á lo largo de la fachada de la calle de Jorge Juan, siendo el tipo máximo para aquella la cantidad de 7.480 pesetas 46 céntimos á que asciende el importe del presupuesto formado para la ejecución de dicha obra, cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se anuncia el remate, se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Las posturas se admitirán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se cita al pié del expresado pliego de condiciones económicas, á los que deberán acompañar el talón del depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate hecho en la Caja general de Depósitos y la cédula personal, cuyos pliegos se presentarán precisamente dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta.

Madrid 24 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo central.

DÍA 25

Cartas detenidas por falta de franqueta ó dirección en este día.

- Núm. 272 Constantino Botella.—Alicante.
273 Francisco Aimuvó.—Vallecas.
274 Miguel Vera Muñoz.—Albatana.
275 Marcos Aniano.—Tarazona.
276 Norberto Melero.—Aldeanueva.
277 Ricardo Aguilera.—Guadalajara.
278 Rufino Oslia.—Barcelona.
279 Sinfiriano Ruecas.—Criptana.

Madrid 25 de Marzo de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 25

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. Rows include San Sebastián, Vigo, Toledo, Cáceres, Santander, Almería, Murcia, and Valencia.

Madrid 25 de Marzo de 1886.—Por el Jefe del Centro Asensi.

Ayudantía militar de Marina y Capitanía del puerto de Pasajes.

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito, y Capitán del puerto de Pasajes.

Hace saber que á las nueve de la mañana del día 8 del corriente D. José Erquicia y Elustondo, con el vapor J. Sánchez, de su propiedad, se encontró á 10 millas NO. un brick-berca con bandera noruega y sin tripulantes.

En la popa de dicho buque existe pintada de blanco la siguiente inscripción: San Rafael af Sandesjord; su tonelaje aparece ser de unas 700 á 800 toneladas, con un lastre de mineral de hierro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del buque se presenten en esta Capitanía de puerto á justificar la propiedad; bien entendido de que terminados los tres meses que marca la ley, si no se presentasen, se procederá á lo que haya lugar.

Pasajes 11 de Marzo de 1886.—Tomás de Salinas. 3598—M—40

Cuerpo de infantería de Marina.

Segundo regimiento activo.—Primer batallón.

Debiendo procederse, con autorización de la Superioridad, á la adquisición de 625 pares de polainas y 600 vainas de bayoneta que necesita el expresado batallón, se anuncia la pública y solemne subasta, que se celebrará á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, si el día que cumpla este plazo no resultare festivo, porque en este caso se verificará en el inmediato siguiente laborable, y á la una de su tarde, en el sitio que ocupa la Biblioteca del cuartel de Dolores del Ferrol, ante la Junta económica del expresado batallón, presidida por el Sr. Coronel del regimiento y Notario público, bajo el tipo máximo de los precios que más adelante se señalan á cada una de las prendas que comprende esta contrata, que se divide en los dos lotes siguientes:

Primer lote.

Polainas, á 5 pesetas el par.

Segundo lote.

Vainas de bayoneta, á una peseta 75 céntimos una.

Todo licitador, en el acto de la subasta, debe presentar su proposición en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se acompaña en papel del sello 11.º, acompañado de su cédula personal y la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos para el que adjudique el primer lote y 63 pesetas para los que adjudiquen el segundo, en plata ú oro ó papel del Estado.

Trascurrido el tiempo señalado en pliego de condiciones para la admisión de proposiciones, se procederá á la recepción de los pliegos, que serán leídos en presencia de los licitadores por el orden que fueron entregados, tomando nota el Notario de su contenido, lo que terminado saldrán los licitadores del local que ocupa la Junta para que ésta delibere y adjudique la contrata al mejor postor.

En la oficina del Sr. Coronel del segundo regimiento activo del cuerpo estarán de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de las prendas que comprende esta contrata.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., calle de..., número... (ó en el de D. N. N., para lo cual está competentemente autorizado), enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, correspondiente al día..., número..., según el cual se subasta la adquisición de 625 pares de polainas y 600 vainas de bayoneta que necesita el primer batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina; y conformándose en un todo á sujetarse á las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar en el almacén de dicho batallón (aquí las prendas del lote ó lotes que desee), que se necesitan al precio de..., (la cantidad en letra y expresada en pesetas ó céntimos de id. al frente de cada una de las prendas ó efectos que componga el lote ó lotes que desee adquirir), cuyo pliego firmará si se le adjudicase el contrato. (Fecha y firma del proponente)

Ferrol 17 de Marzo de 1886.—El Capitán, Antonio López. 4099—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Augusto Seguí, Intendente del Ejército, retirado, socio ó representante de la Compañía de Electricidad de Barcelona, y á un tal Sánchez, de oficio hojalatero, y que se dice empleado en la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, la de Málaga y Barcelona y GACETA DE MADRID, á oír los cargos que les resultan en la causa instruida en este Juzgado por hurto de posteles contra Don José Furnells; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 10 de Marzo de 1886.—Juan Martínez.—De orden de S. S., por mi compañero Sr. Cámara, Licenciado J. Antonio Montero. J—2192

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Blas Domínguez Vázquez, natural de los Marineros, partido judicial de Aracena, vecino de este último punto, de 22 años de edad, soltero, cabrero, de estatura alta, delgado, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante la Sección segunda de la Audiencia de esta circunscripción á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y administrativas procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de dicho Tribunal con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 13 de Marzo de 1886.—Juan Martínez.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—2219

CHIVA

En virtud de providencia del Sr. D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se halla instruyendo contra Calixto Hernández y Lázaro sobre uso de hábito de fraile franciscano sin autorización, se cita á Salvador Terol, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en aquél acordada.

Chiva 23 de Febrero de 1886.—El Escribano, José Pérez. J—2063

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue contra Blas Domingo Cruaños y otros sobre usurpación de atribuciones y otros excesos, por providencia de hoy ha dispuesto se cite en forma á Encarnación Escribá Ruiz, Andrea Reig Prats y Rosa Ballester Villalva, vecinas de Aleira y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación expido la presente cédula en Denia á 2 de Marzo de 1886.—El actuario, Juan Serrano. J—2106

ECIJA

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que en la noche del 4 al 5 de Febrero anterior robaron dos caballerías de una posada en la villa de la Luisiana, siendo aquéllas una yegua de la pertenencia de D. Vicente Pardo, vecino de Sevilla, y un caballo de la propiedad de Francisco Montaña Romero, vecino de Marineda, sin que hasta la fecha hayan sido habidos, ignorándose sus actuales paraderos y el de las caballerías, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo se instruye.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca de denominadas caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, así como las que obran de los presuntos autores, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Ecija á 10 de Marzo de 1886.—Cristino Piñeyro.—El actuario, Francisco Jiménez Muñoz.

Señas de las caballerías y desconocidas.

Una yegua pelo castaño, de ocho años, con dos dedos de nariz más de la marca, herrada en el anca izquierda, un poco luera de la frente, la mano izquierda algo calzada con algunas des perfecciones en la misma mano, y la cola cortada cuatro dedos más abajo del macho.

Y un caballo de edad de cuatro años, pelo flor de romero, alzada la marca, y con hierro en la cadera izquierda.

Dos hombres de regular estatura, usando gorras de las llamadas manchegas de pelo, llevando uno alpargatas, pareciendo este andaluz, y el otro como soriano ó manchego; siendo aquél, ó sea el andaluz, de estatura más bien baja, como de 35 años, vestido con chaqueta negra, pantalón oscuro y gorra. J—2189

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula de citación, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita por término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción, á D. Francisco Ramos Burraco, que fué de esta vecindad, casado, corredor y mayor de edad, el cual se ausentó de esta ciudad en el mes de Noviembre último, ignorándose su actual paradero, con el fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario pendiente en el mismo por delito de estafa contra D. Manuel de Luna y Lara, conocido por Torrero, de este domicilio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á los funcionarios de policía y demás Autoridades practiquen diligencias en averiguación de la actual residencia del D. Francisco Ramos, dando de ello aviso á este Juzgado dentro de dicho plazo.

Dada en Ecija á 2 de Marzo de 1886.—Cristino Piñeyro.—El actuario, F. Jiménez Muñoz. J—2089

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al autor ó autores del robo de una jaca de siete años de edad, pelo castaño, menos de la marca, herrada, señalada de las dos rodillas, careta, de la propiedad del Sr. D. Miguel Díaz y Vida, verificado en la noche del 2 al 3 de los corrientes en el caserío del cortijo nombrado de la Picadilla, de este término, para

que en el término de 40 días, á contar desde el en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicho animal, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontre de no justificar su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Eciija á 4 de Marzo de 1886.—Cristino Piñeyro.—Ante mí, Román Ortiz. J—2194

#### ELCHE

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de Elche y su partido.

Hago saber que Doña Adela Díez Blasco, viuda de D. Juan Jiménez Mira, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la devolución del depósito que hizo su esposo para responder del cargo de Registrador interino y sustituto del de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia la petición para que puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Dado en Elche á 13 de Marzo de 1886.—Nicolás García.—De orden de S. S., Isidro Belda. J—2221

#### ESCALONA

D. Eugenio Blanco y Abad, Juez municipal de esta villa de Escalona, Regente del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucía Ferrer Ruiz, natural de Baeza, provincia de Jaén, de 34 años de edad, viuda, vendedora de géneros del presidio de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de la administración de justicia acordada en la causa que se instruye á virtud del robo de efectos y demás verificado á expresada sujeta.

Dado en Escalona á 8 de Marzo de 1886.—Eugenio Blanco.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—2153

#### ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Hace saber que el día 29 de Julio del año último cesó en el desempeño interino del Registro de la propiedad de este partido judicial D. Luis Salazar y Vargas, por haber sido nombrado Registrador de la propiedad de Santa Cruz de la Palma por Real orden de 20 de Junio último; y habiendo acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza que en calidad de depósito necesario tiene á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se publica este cuarto edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Por tanto se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación, lo hagan ante los Jueces de primera instancia de esta ciudad y Torreleguna, cuyos registros ha desempeñado interinamente el citado D. Luis Salazar Vargas; apercibiéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 9 de Marzo de 1886.—Lisardo Sánchez.—Por su mandado, Basilio Masi. J—2193

#### FALSET

D. Enrique Roig, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber que habiendo fallecido D. Manuel García Buria, Registrador de la propiedad que fué de este partido y de los de Avilés, provincia de Oviedo, y Jijona, provincia de Alicante; cumpliendo con lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de tres años, que terminarán á los seis meses de haberse insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Falset á 4 de Marzo de 1886.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó. J—2164

#### FIGUERAS

D. Pedro Álvarez López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Jerónimo Esteva y Plana, natural de Ordiz, vecino que fué de Vilamalla, guardián de ganado de la casa de Antonio Vilademar, de la que desapareció el día 29 de Enero último, de edad unos 14 á 16 años, color moreno y pálido; usa alpargatas y gorro catalán, vulgo barretina, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en la causa que por robo contra él instruyo.

Encargando al propio tiempo á las Autoridades todas y agentes otros de la policía judicial que caso de averiguar el paradero de dicho procesado Jerónimo Esteva y Plana lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y si es posible procedan á su detención y conducción ante este mismo á mi disposición.

Dada en Figueras á 17 de Febrero de 1886.—Pedro Álvarez López.—Por su mandado, Mauricio Gilí. J—2061

D. Pedro Álvarez López, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Ma-

riángela Rousa y Vila, viuda, de edad 73 años, natural de Avionet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación y satisfacer la multa de 425 pesetas, cuya multa le fué impuesta en méritos de la causa criminal que contra la expresada Rousa se siguió sobre hurto frustrado; y como pudiera ser que no se presentara, á nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que den las ordenes convenientes para la busca y captura de la expresada Mariángela Rousa, y en caso de conseguirlo ponerla á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Figueras á 25 de Febrero de 1886.—Pedro Álvarez López.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado, Escribano. J—2195

#### FONSAGRADA

D. Gustavo Díez Ullos, Juez accidental de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Pérez, natural del pueblo de Ferreirola, parroquia de San Juan del Padrón en este distrito, y vecino de la Lastra, término municipal de Baleira, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Lorenzo y de Josefa, de 46 años de edad, casado y jornalero, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á hacer uso del derecho que pueda asistirle; pues así se ha acordado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, y en virtud á no haber comparecido ante este Juzgado para ser notificado del auto declarando terminado el sumario; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Fonsagrada á 11 de Marzo de 1886.—Gustavo Díez Ullos.—Por su mandado, Gonzalo Díez. J—2196

#### GANDÍA

D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del orden judicial, para que practiquen eficaces y activas diligencias en la busca de los objetos sagrados que á continuación se enumeran, robados la noche del 5 del actual en la iglesia parroquial de Zaraco, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraren.

Dada en Gandía á 8 de Marzo de 1886.—P. de la Sierra Villar.—El actuario, José Román.

#### Objetos robados.

Tres cálices, uno de ellos de metal blanco con la copa de plata, y los otros dos de bronce y copas de plata con sus correspondientes patenas de plata.

Un viril de metal dorado estilo bizantino, de 30 centímetros de altura.

Un copón de plata.

Un incensario con su naveta é hisopo de plata.

Tres vasos de plata que contenían los Santos Oleos.

La concha de bautizar de plata.

La cruz procesional de metal blanco.

Cuatro coronas de hojadelata y otra pequeña de plata.

J—2160

#### GETAFE

D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido durante la vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Claro Feijo González, natural de Escarabajosa, provincia de Avila, de 35 años de edad, hijo de Víctor y de Luciana, soltero, pastor, sin vecindad fija, que ha residido en Madrid en casa de su ama Doña María Cardeñas, habitante en la calle de Cuchilleros, núm. 29, cabrería, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo lo mismo, nariz roma, boca hundida; y viste chaquetón y chaleco de paño negro, otro encarnado de los llamados de Bayona, camisa blanca de algodón, faja negra de estambre, pantalón de pana color café, encima de este zajones de pellejo, botecigués de becerro y sombrero ancho negro, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Pedro Lozano Jiménez; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado, toda vez que en este día se ha decretado su prisión.

Dada en Gatafe á 13 de Marzo de 1886.—Inocencio Butragueño.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2197

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos González Avila, natural de esta capital, vecino de la villa y Corte de Madrid, hijo de Federico y Teresa, de estado casado, Notario, y de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de con-

dena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicho individuo, y siendo habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

J—2090

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonia Quintana, de esta vecindad, de estado viuda, de ejercicio sirvienta, conocida por el sobrenombre de La Reina, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel nacional á recibirla indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafas.

Y suplico á las Autoridades y dependientes de la policía judicial que caso de ser habida sea conducida por tránsitos á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 2 de Marzo de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—2092

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Trinidad Pérez García, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y Concepción, moradora en la calle de las Moras, de estado soltera, y de 27 años de edad, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisca García Cervillera; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicha procesada, y siendo habida, la pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

J—2091

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los confinados Julián López Fries, natural y vecino de Murcia, soltero, hijo de Antonio y de Presentación, carpintero, edad 35 años, y José Navarro Ganique, natural de Játiva, vecino de Valencia, hijo de José y de Josefa, soltero, barbero, edad 30 años, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel á recibirles declaración en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de sentencias, y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habidos sean conducidos por tránsitos á la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Marzo de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

J—2107

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José García Aleusta, natural de Chanchina, soltero; Manuel Valencia Ventea, soltero, zapatero; José López Cirre, soltero, del campo, y Juan Viñas Acosta, soltero, del campo, todos vecinos de esta capital, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre alteración en las edades de las cédulas de vecindad que se les expidieron en el año pasado de 1876.

Y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habidos sean conducidos por tránsitos á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 3 de Marzo de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

J—2108

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Felipe Aguilar González, soltero, albañil, de 37 años, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto de aves; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 11 de Marzo de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

J—2202



## GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Casillas Rejón, vecino que fué de esta ciudad en la calle de los Naranjos, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, con objeto de prestar inquisitiva en la causa que contra él se instruye sobre lesiones á Miguel Arias Merlo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea, lo remitan por tránsito de justicia á esta cárcel de Audiencia donde quede consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Marzo de 1886.—Rafael de Estrada.—Por su mandado, por D. Antonio Cuesta, Licenciado Melchor Cruces. J—2161

D. Rafael Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado Pedro Tamani Molina, vecino de esta ciudad, para que se presente en la Audiencia de esta capital al juicio oral de la causa que se le sigue sobre lesiones.

A la vez intereso de todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, hallado que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Marzo de 1886.—Rafael Estrada.—Por mandado de S. S., José Prieto. J—2162

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Bonifacio Agustín Lucas Cuende, de esta vecindad, en la calle de San Matías, núm. 31, soltero, lacayo, y de 45 años de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado del Salvador para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido sobre hurto y satisfacer la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado; apercibiéndole que si trascurre dicho término sin comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 10 de Marzo de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—2203

## GRANOLLERS

D. José Roig y Trilla, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales contra D. Juan Volart y Matas, de 38 años de edad, casado y Secretario que ha sido este año del Juzgado municipal del pueblo de San Antonio de Vilamajor, de este partido judicial, se ha dictado auto con fecha de hoy, decretando la prisión provisional de dicho Volart; y mediante se ignora su paradero por haberse ausentado hace pocos días del expresado pueblo de San Antonio de Vilamajor, y después de haber sido citado de comparecencia para prestar la oportuna declaración inquisitiva, se expide la presente requisitoria, por medio de la cual se llama al referido D. Juan Volart para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado al sobredicho objeto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del propio Volart, disponiendo lo conveniente para que sea conducido á las cárceles de la presente villa á los fines acordados en méritos del indicado sumario.

Dada en Granollers á 9 de Marzo de 1886.—José Roig.—Por su mandado, José María Freixa. J—2220

## HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Zamorano, alias el Manco, natural y vecino de Cartaya, soltero, jornalero, y de 35 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de esta ciudad á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 8 de Marzo de 1886.—Angel Hebrero y Escudero.—Por su mandado, Manuel Quintero. J—2163

D. Manuel Quintero Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Fernández Beltrán, natural y vecino de San Juan del Puerto, por homicidio en la persona de D. Jaime Federico Robert, súbdito inglés, en cuya causa recayó ejecutoria del Tribunal superior con fecha 10 de Noviembre de 1883, por la que se condenó al procesado en 13 años de reclusión, en las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, á que satisfaga á Doña Carmen Martín Bogas, viuda del interfecto y sus hijos por mitad la cantidad de 40.000 pesetas de indemnización de perjuicios y en las costas procesales.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la Doña Carmen Martín Bogas, á quien no se ha podido notificar por ignorarse su paradero, se inserta la presente por mandado del Sr. Juez de primera instancia, y firmo en Huelva á 8 de Marzo de 1886.—Manuel Quintero. J—2193

D. Manuel Quintero y Alvarez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra José Toro Garfias, vecino de Trigueros, por lesiones á Antonio López Rosado y Antonio Iglesias Domínguez, que lo son de Bollullos, en cuya causa recayó ejecutoria en 1.º de Febrero de 1879, por la que se condenó al procesado en 150 pesetas de multa y á la indemnización al Antonio Iglesias de 107 pesetas, accesorias y costas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Antonio Iglesias, á quien no se ha podido notificar por ignorarse su paradero, se inserta la presente por mandato del Sr. Juez de primera instancia en Huelva á 8 de Marzo de 1886.—Manuel Quintero. J—2199

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín del Pino Granada, natural de Velez Málaga, vecino que fué de Huelva, de 25 años de edad, soltero, de oficio paraguero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario en la causa que juntamente con otro se le ha seguido por el delito de lesiones á Domingo Expósito; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual será conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 10 de Marzo de 1886.—Angel Hebrero.—El Escribano, Fernando Bel. J—2222

## ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Plaza y Sánchez, de 25 años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Santa Ana, núm. 11, tienda de vinos, para que dentro del término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la suma de 200 pesetas, importe de la fianza que prestó en favor del procesado José Díaz Culquejo en causa seguida á este último por robo de una mula; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del José Plaza y Sánchez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Illescas á 6 de Marzo de 1886.—Manuel Correa.—El actuario, Eugenio Pérez del Cerro. J—2201

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas y Sáiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Alvaro Navarro de Palencia, Director que fué en Agosto de 1885 de la cárcel pública de esta población, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre detención ilegal de Manuel Ruiz García, alias Ropa Santa, y en la cual se ha dictado auto declarándole procesado y decretando su prisión provisional hasta tanto preste fianza personal á responder de 1.500 pesetas; habiéndose dispuesto por el repetido auto la expedición de requisitorias por ignorarse el paradero del D. Alvaro Navarro de Palencia, á quien se aperciba de que no compareciendo dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de policía judicial, para que por todos los medios de que puedan disponer procedan á la busca y captura del mencionado D. Alvaro Navarro de Palencia, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 13 de Marzo de 1886.—Pedro de Rivas.—Nicolás Beloso. J—2204

## MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que por virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia emanada de causa por falsedad y estafa que se sigue ante la misma contra Modesto Hernández Guerrero, hijo de Pedro y Luisa, natural y vecino de Badajoz, casado, cesante de ferrocarriles y de 34 años, he mandado llamar por la presente requisitoria y término de ocho días al referido procesado Modesto Hernández Guerrero, rogando á las Autoridades y agentes de policía judicial den sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y detención del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, Venancio de Orche. J—2235

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos Paredes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Antonio Ramos Paredes, el cual es como de 30 años de edad, más bien alto que bajo, usa bigote rubio, y viste decentemente, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la prisión celular de hombres de esta capital.

Dada en Madrid á 11 de Marzo de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El Secretario, Aniceto de la Roca. J—2233

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Rodríguez Belmonte, natural de esta Corte, de 39 años de edad, soltera, prostituta, que habitaba en la calle de la Escalinata, núm. 9, principal, de estatura regular, delgada, ojos pardos, pecosa de viruela; viste falda, gabán y delantal de percal oscuro, mantón de lana y pañuelo de lana á la cabeza, y á Teresa Jorge Zabala, natural de esta capital, hija de Pedro y de Damiana, de 24 años de edad, soltera, prostituta, que habitó en la misma casa y cuarto que la anterior, de estatura regular, delgada, de color moreno, ojos pardos; y viste falda y cuerpo de percal, delantal de lo mismo, mantón claro y pañuelo de seda á la cabeza, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en sumario criminal que contra las mismas y otros se instruye por lesiones; apercibidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y detención de dichas sujetas, dejándolas á mi disposición si fueren habidas, en la cárcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El Secretario, Jorge Reboles. J—2234

## MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Miguel García Parra, hijo de Fernandino y de Lucía, natural y vecino de Madrid, de 29 años de edad, casado, Capitán de infantería, sus señas personales son: estatura alta; carnes regulares, con barba poblada, sin ninguna seña particular, que se ha fugado de las prisiones militares, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular; pues así lo tengo acordado en el sumario que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado D. Miguel García Parra, y lo pongan en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—2238

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama á Bernardo Serrano Vaquero, natural de Villagarcía del Campo (Valladolid), de 20 años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de hurto, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se persone en dicho Juzgado y Escribanía, Barquillo, 34, con el fin de recibirle indagatoria; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—Por su mandado, Rafael Valdivieso. J—2236

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á D. Vicente Pastor y Jorro, viudo, de 62 años de edad, Mayor que ha sido del Establecimiento penal de Cartagena, y Comandante del de Tarragona, que estuvo domiciliado en Alicante en el mes de Agosto de 1882, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y

Escribanía, sitos en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, con el fin de hacerle un requerimiento en la causa que á su instancia y la de D. Miguel Borja se ha seguido contra D. Ricardo Hernández por injurias; pues de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1886.—V. B.—Dominguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—2237

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Armentia, habitante en la calle de las Infantas, y empleado en el Monte de Piedad, sucursal de la plaza de San Millán, á José Casas, Antonio Pascual Mora, Vicente Alvarez y Mariano Fernández Peña, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en la prisión celular á prestar inquisitiva en el sumario que se instruye por ocupación de armas y materias explosivas; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandato, Ezequiel Arizmendi. J—2239

#### MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Trigueros Fernández, de edad de 19 años, de estado soltero, estamperador de música, natural de esta capital, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 4, piso segundo; Antonio Alvarez Laviña, de la misma naturaleza, estado y edad que el anterior, de oficio carpintero, que ha habitado en la calle de Santa María, núm. 6, Tetuán; y Pablo Rugas Arribas, de 18 años de edad, también soltero, repartidor de entregas, natural de Bernardo, provincia de Segovia, con domicilio en la misma casa que el Trigueros, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentin Ballester. J—2234

#### MADRID—HOSPITAL

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa por lesiones inferidas á Consuelo Martín Suárez, se cita y llama á ésta, que vivió en la calle del Amparo, núm. 75, piso principal, ignorándose su actual domicilio ó paradero, para que en término de 40 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto para ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no presentarse la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Escribano, Martínez. J—2240

En exhorto que pende en este Juzgado y Escribanía de Don Francisco Cabrero de Fratos, procedente del de Granada, en causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Cano Ojeda por falsedad y estafa se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Ambrosio Hernáez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Francisco Cano Ojeda, soltero, de 36 años, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Setiembre de 1885.—Ambrosio Hernáez.—Por mandato de S. S., Hernando Escolar.

Y con el fin de que la anterior requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Granada á 9 de Marzo de 1886.—V. B.—Ambrosio Hernáez.—El actuario Francisco Cabrero de Frutos. J—2232

#### MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano N., alias Sombrerero Mayor, vecino de esta Corte, para que dentro del término de 45 días comparezca en este mi Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre robo á Martín Rodríguez; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Victoriano Morezo. J—2241

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Algarra y Bermejo, natural de esta Corte, hija de Ramón y de Manuela, de 25 años de edad, soltera, cigarrera, que habitó en la calle del Grajal, núm. 14, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, de carnes regulares, ojos pardos, pelo castaño, tiene una cicatriz en la mejilla derecha, y viste de artesana; y conseguida que sea se la conducirá á la cárcel de su sexo en clase de presa comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Felipe González Bernabé. J—2243

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduvigis Valcárcel Rodríguez, natural de Inicio, en la provincia de León, hija de Isidro y de Francisca, de 31 años de edad, soltera, vendedora, que habitó en el barrio de las Injurias, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, ligeramente morena, ojos pardos, pelo castaño oscuro; y viste como las mujeres del pueblo, y en el caso de ser habida será conducida á la cárcel de su sexo en clase de presa comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Felipe González Bernabé. J—2242

#### MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Evaristo Kilo Pérez para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que responda de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por el delito de hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Evaristo Kilo y Pérez, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, ó lo coloquen en la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1886.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan García Inés. J—2250

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se llama y cita á Indalecio Antonio González de los Ríos, dependiente que fué del almacén de aguardientes de la plaza de la Cebada, núm. 3, de 21 años, hijo de Valentin y Teresa, natural de Regega, Concejo de Miranda de Grado, provincia de Oviedo, que vivió últimamente en la calle de la Bolsa, núm. 5, taberna, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades de la Nación procuren la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, barba naciente, pelo negro y un poco cojo de la pierna derecha, poniéndolo en su caso á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte con las seguridades convenientes.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego. J—2249

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina se llama y cita por este único edicto á Juan Aguirre Guilló, de 22 años, soltero, natural de Mondéjar, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda para la práctica de varias diligencias en el sumario que se instruye por su denuncia contra Balbino Fernández Martínez por hurto de un capote; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Severiano de Diego. J—2248

#### MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermin Picazo y Picazo, procesado por delito de venta de un décimo de la Lotería Nacional sin autorización para ello, de estado soltero, de 38 años de edad, panadero de oficio, cuyo actual paradero se ignora, el cual habitó en la calle del Angel y es natural de Tarazona, provincia de Albacete, según cédula personal que le fué ocupada, debiendo comparecer en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en el Palacio de Justicia (Salesas) dentro del término de 40 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades y sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1886.—José R. Zapata.—Por mandato de S. S., Enrique González Bedmar. J—2244

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis López Martínez, natural y vecino de esta Corte, calle de las Beatas, número 12, cuarto, hijo de Pedro y Petra, soltero, papellista, de 17 años, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue por hurto de un reloj.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho procesado, poniéndolo en la Cárcel Modelo á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1886.—Isidro Esquer.—El actuario, Felipe López. J—2245

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Manuel Meginas, que habitó en la calle del Amparo, núm. 32, cuarto segundo núm. 11, y á su hijo Emilio, que habitó en su compañía, y salió del hospital de la Princesa el día 18 de Febrero último, ignorándose en la actualidad el domicilio de ambos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días siguientes á la publicación del presente á practicar una diligencia en causa criminal por lesiones causales que padeció dicho Emilio.

Madrid 11 de Marzo de 1886.—V. B.—Isidro Esquer.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Soriano. J—2246

#### MADRIDEJOS

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de este partido de Madrideojos.

Por el presente se cita y llama á Francisco Sevilla y Montero, alias el Rubio Sevillano, de 42 años, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de José y de Francisca, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla y GACETA DE MADRID, á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sustracción de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Madrideojos 11 de Marzo de 1886.—Félix Parga y Galiat.—Por mandato de S. S., Nicolás Sánchez. J—2260

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Narvaez García, José Alíer Balderas y José Hidalgo Benítez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, para recibirles inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue sobre juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de que sean habidos los consignen á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por su mandato, Emilio Sánchez Arráiz. J—2257

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jca-

quin Torres de Carpena, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, de 43 años de edad, estudiante, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en esta cárcel pública para cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, y muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel pública por tránsito de justicia al referido Joaquín Torres de Carpena.

Dada en Málaga á 27 de Febrero de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—2236

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama por término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes más inmediatos de Manuel Juan Fleita, conocido por Manuel el Portugués, de ocupación limpiabotas, natural de Portugal, y de 23 años de edad, que fué muerto violentamente la mañana del 8 de Noviembre último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para que manifiesten si se muestran parte en la causa que se sigue por el hecho referido; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 4.º de Marzo de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—2234

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Molina Lluste, de esta vecindad, ciego de un ojo y hoyoso de viruelas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Alemán Díaz; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Marzo de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano. J—2235

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Clares, Escribano de actuaciones de este Juzgado que ha sido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada respecto del mismo en causa criminal que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 4 de Marzo de 1886.—Lorenzo Padilla Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—2239

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Muñoz Torres, carrero, de esta vecindad, que parece vivir en el barrio de la Peluza en casa de un aguador llamado Rafael, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo de un saco de azúcar en la estación del ferrocarril de esta capital; apercibido que de no verificarlo se declarará su rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado Francisco Muñoz Torres, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con lo que cooperarán á la administración de justicia.

Dado en Málaga á 5 de Marzo de 1886.—Lorenzo Padilla Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—2239

#### MARBELLA

D. José Gutiérrez Burgos, Secretario de este Juzgado de instrucción.

Certifico que en el mismo y por ante mí se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel López Medina sobre disparo de arma de fuego, en la cual por la Audiencia de Málaga con fecha 30 de Noviembre anterior se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel López Medina á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho

de sufragio y mitad de costas, declarando la otra mitad de oficio.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Marbella á 5 de Marzo de 1886.—José Gutiérrez. J—2269

#### PIEDRAHITA

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Habiendo sido robadas en el pueblo del Mirón la noche del día 7 de Febrero próximo pasado dos caballeras menores de las señas que se dirán después, pertenecientes á Bernardo Castilla, el cual las tenía cerradas en una cuadra de la casa en que habita, por lo que me encuentro instruyendo el correspondiente sumario, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca de aquéllas y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas si no acreditaran su legítima adquisición, poniéndolas también á disposición de este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 12 de Marzo de 1886.—Pedro Arias Gago.—Por mandado de S. S., Juan G. Sanz.

#### Señas de las caballeras.

Una burra de edad cerrada, pelo cárdeno, preñada, bastante vientre, alzada regular y herrada de las manos.

Una pollina de año y medio, pelo negro, oreja de mula y alzada regular. J—2281

#### PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las alhajas y dinero robados en la iglesia de San Adrián de los Cobres en la noche del 16 al 17 de Enero último, poniéndolas, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Pontevedra 4 de Marzo de 1886.—Eduardo Pardo Casajús.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

#### Efectos robados.

Seiscientos reales en metálico en monedas de diferentes clases.

Una palmatoria de metal dorado.

Un relicario de plata y dorado interiormente, su forma de caja redonda, de seis centímetros de ancho por cuatro de altura aproximadamente.

Un copón de metal blanco, con su cubierta y copa interior de plata, de unos 20 centímetros de alto por 40 de circunferencia. J—2233

#### SORBAS

D. Diego Galera García, Juez de instrucción interino de este partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Domínguez Martínez, hijo de Felipe y María, natural de Nijar, casado, jornalero, de 30 años, y Bartolomé Cañadas Alias, hijo de Antonio y Ana, natural de Lucainena, soltero, jornalero, de 20 años, ambos vecinos de dicho Nijar, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa seguida en su contra y la de otros consortes sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 7 de Marzo de 1886.—Diego Galera.—Por mandado de S. S., Miguel García Fernández. J—2266

#### TORRIJOS

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dorotea Muñoz Pérez, vecina de Rielbes, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, cuyo paradero se ignora, siendo presumible se halle en Carabanchel de Abajo, para que en término de 15 días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás que proceda en la causa que contra la misma se instruye por sustracción de efectos y frutos de la casa de Doña Estefanía Pantoja; apercibida que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial la busca y captura de referida procesada, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 8 de Marzo de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Vicente Heredia. J—2313

#### TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á José Torres Povada, natural de Monóvar, vecino de Mazarrón, casado, minero, de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de que manifieste si

quiere ser parte y si renuncia ó no á la legitimación en la causa que se instruye por tentativa de homicidio contra Tomás Ballesta García; apercibido de que si no comparece dentro del prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 6 de Marzo de 1886.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu. J—2312

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Alonso García, natural de Cuevas de Vera, vecino de la villa de Mazarrón, hijo de Francisco y Encarnación, de nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, procesado en causa sobre lesiones á José Valverde González, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de la ciudad de Lorca, medianamente haberse declarado terminado dicho sumario, y no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y en general á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y detenido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa, conduciéndole por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 40 de Marzo de 1886.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu. J—2310

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo García Baños, residente en Mazarrón, de donde partió para las minas de la villa de La Unión, ignorándose en la actualidad su paradero y demás circunstancias relativas á su filiación, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por juegos prohibidos, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Mazarrón el día 22 de Setiembre último.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, y capturado que sea, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido por tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 16 de Marzo de 1886.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu. J—2309

#### TREMP

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Gasol y Jordana, de estatura regular, barba clara, cara oval, ojos garzos, nariz regular, boca grande, pelo castaño con algunas canas, de 43 años de edad; viste pantalón de pana oscuro, y es algún tanto cargado de espaldas, natural de San Juan de Viñafrescal, y vecino de Poble de Segur, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de Poble de Segur la noche del 22 al 23 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Francisco Antonio Gasol y Jordana, y caso de conseguirse, sea conducido con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 3 de Marzo de 1886.—Antonio J. Cotta.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—2314

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pons y Casal, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de la casa solar llamada Cuadra de Cierco, del distrito municipal de Villaller, Labrador, soltero, de 31 años de edad, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana, y calza alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, comparezca dentro del término de 40 días en las cárceles de esta ciudad, para ser conducido al penal que le corresponda para extinguir la condena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que por la Audiencia de esta dicha ciudad le ha sido impuesta en causa sobre denuncia falsa; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Miguel Pons, y caso de conseguirse sea conducido con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 40 de Marzo de 1886.—Antonio J. Cotta.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—2315

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel

Bazán Torres, natural de Finaana, como de unos 29 años de edad, de estado casado, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de 40 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto, y caso de ser encontrado lo remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 4.º de Febrero de 1886.—Eduardo Madridián.—Por mandado de S. S., Jose Arroyo. J—2321

VÉLEZ MÁLAGA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Campos Ramirez, hijo de Diego y Antonia, natural y vecino de Iznote, viudo, del campo, de 35 años de edad, el cual es de estatura regular, pelo rubio con bigote, color sano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, para que dentro del término de 40 días se persone en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á D. Luis Cruces Alba, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 5 de Marzo de 1886.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Federico Fossati. J—2322

VERÍN

D. Valentín Vilariño Noguero, Juez de instrucción del partido de Verín.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez, que se dice natural del pueblo de Vilela, correspondiente al inmediato reino de Portugal, para que dentro del término de 45 días comparezca en esta Audiencia, sita en el convento de la Merced de esta villa, para ser indagado en causa que contra el mismo se instruye por aprehensión de 39 sombreros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verín 5 de Marzo de 1886.—Valentín Vilariño.—Por su mandado, Benito Reigada. J—2323

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Ernesto Llivi y Verdager, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se hace saber que en la noche de ayer fueron robadas de la iglesia parroquial de Santa María, de esta villa, las siguientes alhajas: dos cálices de plata, de los cuales uno tiene la inscripcíon Isidro Janer, Presbítero, otros dos cálices de metal blanco, el puño y pié de un copón del mismo metal, dos cucharitas de plata y seis candeleros sin pies, de latón.

Y se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentren dichas alhajas para que dentro de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar las oportunas declaraciones; apercibiéndoles en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de las indicadas alhajas, y captura, en su caso, de los sujetos que las tengan, conduciéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Panadés á 4 de Marzo de 1886.—Ernesto Llivi.—El Escribano, Román Prats. J—2327

VILLALÓN

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Por el presente se llama y cita á D. Antonio Pérez Mon, vecino de Castrillo de la Reina, pueblo perteneciente al Juzgado de Salas de los Infantes, para que comparezca ante este Juzgado, y hora de audiencia, dentro de 40 días, desde su inserción en el Boletín oficial de Burgos y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que instruyo sobre hurto de dos trillos, de la propiedad de dicho Antonio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalón á 8 de Marzo de 1886.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S., Arturo Sáez. J—2324

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado D. Fernando Casas y Mendivil el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido en el que cesó en Diciembre de 1874; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador interino D. Fernando Casas, lo ejerciten dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en

conformidad á lo dispuesto en el art. 336 de la ley Hipotecaria y párrafo tercero del 277 de su reglamento.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1886.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—2328

ZAFRA

El Sr. D. Antonio Sánchez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que instruye por haber encontrado caballerías de sospechosa procedencia y guías que se suponen falsas en poder del gitano Vicente de la Cruz Jiménez Silva, vecino de Badajoz; y en virtud de ignorarse el paradero del Vicente de la Cruz y su esposa, ha mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por la que se cita al expresado Vicente de la Cruz Jiménez Silva y su esposa á fin de que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta cédula en los referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa. Zafra 12 de Marzo de 1886.—Victoriano Alpuente. J—2329

El Sr. D. Antonio Sánchez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra Vicente José Lope Lozano y Roque por falsedad, ha mandado se cite á José de la Cruz Expósito, vecino de Albatra, á fin de que en el término de 40 días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe para la práctica de cierta diligencia. Zafra 12 de Marzo de 1886.—Victoriano Alpuente. J—2330

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Igal y Vergara, natural de Estella, de 33 años de edad, hijo de Jacinto y de Guadalupe, conocida por la Panadera, viudo, cuyo paradero se ignora, mellizo, de estatura regular, cara larga, pelo castaño, color pálido, miope, algo picado de viruelas; viste pantalón y blusa azul, boina y alpargatas blancas cerradas, que en Octubre y Noviembre último residía en esta ciudad, y en Agosto ó Setiembre anterior en León de enfermero en el Hospital provincial, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un mulo y un carro de Don Joaquin Bescos, de quien era criado; apercibiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura del referido Felipe Igal y Vergara, y conseguida, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes. Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1886.—Manuel Bosch. J—2331

Juzgados municipales.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Mariano Cerón y Abad, Secretario del Juzgado municipal del Real Sitio de San Lorenzo.

Certifico que en virtud de providencia del Sr. D. Angel Montes, Juez municipal de este distrito, dictada con esta fecha, se cita por la presente á Pascual Corrales y López, vecino de Aldealengua de Pedraza, Segovia, á fin de que comparezca el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, piso segundo, á celebrar juicio verbal de faltas con motivo de las lesiones que le fueron inferidas el 28 de Febrero último; apercibiéndole que de no hacer la comparecencia se le impondrá la multa de 25 pesetas.

San Lorenzo 15 de Marzo de 1886.—Mariano Cerón. J—2331

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature, wind speed, and barometric data for various times of day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 25 de Marzo de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like Sevilla, Bilbao, Oporto, Lisboa, etc.

RETRASADOS.—Día 24. Coruña... 758.8 | 14.6 | SSO... | V.º fte. | M. nuboso. | Agitada Málaga... 764.9 | 16.7 | S... | Brisa... | Cubierto... | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuenca, Málaga y Soría.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Real Academia de Jurisprudencia celebra sesión pública hoy viernes, á las nueve de la noche. El Sr. D. Clemente Domingo y Mambrilla contestará á los impugnadores de su dictamen sobre El derecho de alimentos, haciendo el resumen de la discusión el Sr. D. Ignacio Hidalgo Saavedra, Vicepresidente cuarto de la Academia.

SANTOS DEL DIA

Santos Braulio y Félix, Obispos y confesores, y San Cástulo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primera parte: Pobre porfiado.—Segunda parte: Concierto.—Tercera parte: Arte y corazón. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Magyares. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Giroflé-Giroflá. TEATRO DE LA PRINCESA.—No hay función. CIRCO DE PRICE.—No hay función. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El viaje al Suizo.—Florentina.—El testamento y la clave. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Tocar el violón.—Ya escampa.—El arte del torero. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Perecito.—A cadena perpetua.—Tejadillo (nueva). TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—A real y medio la pieza.—La isla de San Baladrán.—Los dioses se van.—El grito del pueblo. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El caballo de cartón. A las diez y media.—La niña boba.